

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora allegó la constancia de notificación electrónica enviada al demandado.

En la fecha, **22 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS CIDECAI NIT 890.800.176-1
DEMANDADOS: JORGE MARIO JARAMILLO CASTAÑO C.C. 10.260.129
RADICADO: 1700140030102023-00458-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de notificación electrónica enviada al correo electrónico del demandado.

Respecto a la notificación electrónica, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse que éste resulta **INEFICAZ** pues en primera medida, no basta con enviar un mensaje electrónico informando que se remiten los anexos del proceso, sino que es necesario que se individualice el proceso de manera adecuada, con la información de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, además, debe precisársele en el cuerpo del mensaje a la parte demandada, cuál es el término con el que cuenta para ejercer su derecho de contradicción, y en igual medida, debe aportarse la prueba de obtención de la dirección electrónica de la demandada, pues la evidencia con la que soporta dicha carga, corresponde a un acto unilateral desplegado por su parte, sin que ello permita acreditar que en efecto, tal dirección electrónica es de titularidad del demandado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran perfeccionadas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma a la parte demandada, allegando la totalidad de anexos que exige la norma, de acuerdo al derrotero procesal que opte por escoger (CGP, Ley 2213 de 2023), **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso**, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 186 del 23 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f7e354fa9ca1362eabe4f2ce1e8eae1b3244cf7b5d3ce1f9d7bec267be9307**

Documento generado en 22/11/2023 09:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>